



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 6 de marzo de 2012

número 19

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten las Normas Reglamentarias sobre la propaganda gubernamental, para el proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal.	1
ACUERDO del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.	27
PRESUPUESTO de Ingresos 2012, del Municipio de Parras, Coahuila.	27
PRESUPUESTO de Egresos 2012, del Municipio de Parras, Coahuila.	29



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CG75/2012

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS**

SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de julio de dos mil doce se celebrará la próxima Jornada Electoral Federal para renovar el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesiones extraordinarias celebradas los días veintisiete de junio y diecisiete de agosto de dos mil once, el Consejo General aprobó los acuerdos CG193/2011 y 247/2011, por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el que se modifica el acuerdo CG193/2011 en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con en el número expediente SUP-RAP-147/2011.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- III. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró la sesión extraordinaria con la que se da inicio al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- V. El seis de octubre de dos mil once se recibió el oficio número SGD/097/2011, signado por Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario General de Gobierno del estado de Puebla, Guillermo Jiménez Morales, Titular del Comité Ejecutivo del Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla y Fernando García Limón Subcomité de Participación Ciudadana, en el cual solicita se considere a la difusión de propaganda sobre la *"Commemoración del 150 aniversario de la batalla del cinco de mayo"* a celebrarse en el año dos mil doce, como una excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental por el periodo comprendido del uno de marzo al quince de junio de dos mil doce.
- VI. Mediante oficio SNM/089/2011, de veintitrés de noviembre de dos mil once, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se mantuvieran como excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental las campañas relacionadas con la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; los Pronósticos para la Asistencia Pública; la promoción turística del país; el Servicio de Administración Tributaria; el Banco de México y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Asimismo, solicitó que se incluyeran como excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

gubernamental las campañas relacionadas con servicios educativos en materia de cultura de la legalidad, prevención del delito y seguridad pública; servicios educativos en materia de educación financiera; inicio del horario de verano y programas de educación vial en carreteras y autopistas.

- VII. Mediante oficio SNM/096/2011, de seis de diciembre de dos mil once, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental la campaña relacionada con las actividades y servicios que en materia artística y cultural lleva a cabo el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, identificado con la clave CG430/2011.*
- IX. Mediante oficio SNM/004/2012, de diez de enero de dos mil doce, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental la campaña educativa denominada "Cultura del agua, versión Nuevos Hábitos 2012".
- X. Mediante oficio SNM/015/2012, de veinte de enero de dos mil doce, el Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación envió la petición de la Secretaría de Desarrollo Social para que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la campaña de cultura de la legalidad que tiene por objeto evitar la compra del voto durante las campañas electorales.
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el municipio de Morelia, en el Estado*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

de Michoacán, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2; 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
4. Que el artículo 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
5. Que de conformidad con el artículo 109 del código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
 6. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio código; y, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código de referencia.
 7. Que como es del conocimiento público, durante el año dos mil doce se celebrará la Jornada Electoral Federal para renovar al titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, así como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
 8. Que por Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el año dos mil doce, habrán de celebrarse procesos electorales extraordinarios en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán

9. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*

Dicho Catálogo en su considerando séptimo dispuso que '*se aprueba el listado de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, para que el Consejo General determine lo relativo a la suspensión de la propaganda gubernamental en esas emisoras durante el periodo de campañas*'.

10. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
11. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial del Proceso Electoral Federal, esto es, del treinta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

de marzo al uno de julio de dos mil doce, en la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

12. Que según lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda - bajo cualquier modalidad de comunicación social- que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, la propaganda que se transmita con motivo de las excepciones que se han referido en el presente Acuerdo, deberá tener carácter institucional; es decir, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, sin contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

13. Que el artículo 228, numeral 5 del código electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

14. Que este acuerdo tiene como finalidad garantizar seguridad jurídica, certeza, imparcialidad y equidad durante las campañas, y hasta el día de la Jornada Electoral, de los procesos comiciales federales y locales a celebrarse en dos mil doce, en la aplicación de las restricciones para la suspensión de la propaganda gubernamental previstas en el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—*De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

16. Que a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben atender los conceptos sobre educación, protección civil y salud que ofrece nuestra Constitución, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios educativos:**

17. Que el artículo 3º, párrafo 2 y fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por otro lado, la educación que imparta el Estado será nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

18. Que según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Turismo, la Secretaría de Turismo será auxiliada en materia de promoción turística, nacional e internacional, por la empresa de participación estatal mayoritaria



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

denominada Consejo de Promoción Turística de México. La promoción de centros turísticos del país que emite el Consejo de Promoción Turística de México tiene carácter informativo y de orientación sobre los diversos destinos turísticos de México¹.

Así, se considera que la promoción nacional del país y de sus centros turísticos constituye una campaña de naturaleza educativa, que tiene sustento a partir del concepto integral que en torno a la educación proporciona el artículo 3° de la Constitución.

Lo anterior, toda vez que la Norma Fundamental concibe la educación como una forma integral del ser humano, misma que no reduce a la educación que se recibe por medio de la actividad docente y que amplía su espectro del conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra cultura, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.

En consecuencia, resulta evidente que la promoción nacional de México, en relación a los lugares del país y sus destinos turísticos, se inserta en el concepto de educación, al permitir a la población conocer la existencia de diversos sitios de interés, por su belleza geográfica, importancia histórica, cultural y costumbres.

¹ Mediante recurso de apelación identificado bajo la clave SUP-RAP 57/2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que se encontraban dentro de las excepciones establecidas en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución, las campañas relativas a la asistencia pública que emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido educativo. Asimismo, determinó que los festejos relativos a los festejos del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución se encontraban acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución, toda vez que la educación que imparte el Estado tenderá a fomentar el amor a la Patria.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 19 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargado de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan, proporcional y equitativamente, al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones; y, de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. Adicionalmente, tiene a su cargo la difusión de la información y orientación necesarias que permita crear una conciencia tributaria entre la sociedad; y, es independiente de la promoción de logros de gobierno.

Así, el concepto de educación que proporciona el artículo 3° de la Constitución, comprende una formación integral, en la que se debe fomentar la conciencia de la solidaridad, la convicción del interés general de la sociedad, atender a la comprensión de los problemas y necesidades del país, además de considerarla como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico y social.

En este sentido, se considera que los programas en torno a una cultura contributiva, se insertan en el concepto de educación, toda vez que se traducen en acciones tendentes a lograr una formación cívica que a partir del conocimiento y concientización de que el gasto público se destina a cubrir aquellas necesidades de la sociedad que son de interés público, generan una cultura de solidaridad en el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, y al mismo tiempo tiene por objeto la educación del pueblo en torno al pago de las cargas tributarias para el sostenimiento del Estado.

20. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 48 de la Ley del Banco de México, el Estado tendrá un banco central que será autónomo -en el ejercicio de sus funciones y en su administración- y que tendrá a su cargo la obtención y difusión de información en materia económica y, particularmente, financiera. El banco central debe dar a conocer al público en general la puesta en circulación,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

características y demás elementos de seguridad de billetes y monedas, así como la información relativa a servicios relacionados con el almacenamiento, abastecimientos, canje, depósito y retiro de los referidos signos monetarios.

En este orden de ideas, se considera que la campaña de comunicación social del Banco de México se encuentra inmersa en el concepto de educación, proporcionado por el artículo 3° de la Constitución, toda vez que dicho concepto comprende el conocimiento que asegura la independencia de la economía nacional, así como aquella información de utilidad que permita contar con un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico de la sociedad.

21. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene el mandato de garantizar en el ámbito de la Administración Pública Federal, los derechos fundamentales previstos en los artículos 6 y 16 de la Constitución federal, es decir, los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, respectivamente. En este sentido, los artículos 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 37, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen que el Instituto tiene a su cargo la función de difundir entre la población los derechos que garantiza.

Que el artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece el *"Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades"*.

Que debido a la naturaleza representativa de los gobiernos democráticos, el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Interamericana. Por tanto, es un derecho de toda persona, indispensable para promover la transparencia de las instituciones públicas y para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En este contexto, la campaña relativas al derecho de acceso a la información se encuentran vinculada con el concepto de educación, toda vez que a través de la misma se hace del conocimiento de la sociedad la forma de acceder a la información que se encuentra en posesión de las entidades públicas o de aquellas entidades privadas que ejerzan funciones públicas, garantizando la transparencia y rendición de cuentas de los instituciones y servidores públicos.

22. Que de conformidad con lo solicitado en el antecedente V del presente Acuerdo, en virtud del significado que el "cinco de mayo" tiene para la historia y cultura del país, es pertinente exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental las campañas educativas que lleven a cabo los distintos niveles de gobierno, relativa a los festejos de la "Commemoración del 150 Aniversario de la batalla del cinco de mayo", a celebrarse en el propio dos mil doce, y que tendrán verificativo durante el periodo comprendido del **quince de abril al seis de mayo de dos mil doce, inclusive**.

En este sentido, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, en una visión amplia de la comprensión histórica y cultural que tenemos como Nación, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas educativas relativas a los festejos de la "Commemoración del 150 Aniversario de la batalla del cinco de mayo", tomando en cuenta que se trata de una campaña de fomento de la actividad cívica a partir del concepto integral de la educación.

23. Que es procedente exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental la campaña informativa relativa al Inicio del Horario de Verano, toda vez que dicho horario inicia el primer domingo de abril y el periodo de suspensión de la propaganda gubernamental tiene lugar a partir del treinta de marzo del presente año. En esta circunstancia, sólo habrá de permitirse dicha propaganda del **treinta de marzo al uno de abril del dos mil doce**, días en que se requiere una mayor difusión de dicho programa a efecto de que la población realice debidamente el cambio de horario.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Cabe señalar, que uno de los fines que persigue la educación según lo establecido en nuestra Ley Fundamental, consiste en atender el aprovechamiento de nuestros recursos, y en este sentido, el programa de horario de verano tiene como objetivo utilizar con eficacia los recursos energéticos a través del fomento de una cultura del ahorro de energía.

Asimismo, de conformidad con los artículos 3, 4, 5 6 y 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, el Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo, incorporará objetivos y estrategias en el Plan Nacional de Desarrollo, para el aprovechamiento sustentable de la energía.

Por lo anterior, en el diseño y aplicación de los programas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, se promoverá la participación social y la concertación, con el fin de vincular a las instituciones del sector público, a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a las instituciones académicas y a la población en general coordinando sus actividades.

Por su parte, el programa nacional para el aprovechamiento sustentable de la energía deberá contener: estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a, entre otros, procurar que la población cuente con información veraz y efectiva en relación con el consumo energético de, entre otros, los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento.

Por las consideraciones anteriores, se determina que la difusión del inicio del Programa del Horario de Verano, en los días previstos, debe de exceptuarse de la prohibición establecida constitucionalmente de transmitir propaganda gubernamental, pues se trata de mensajes meramente informativos con fines educativos tendientes a fortalecer la cultura del aprovechamiento y cuidado de la energía.

24. Que según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dicho órgano tiene como atribución principal promover y difundir la cultura y las artes en el país.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En este sentido, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano y la misma debe atender la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevadas a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con el fin de promover en la población la asistencia a dichos eventos.

25. Que según lo dispuesto en el artículo, 84 bis de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas para lo cual deberá, entre otras cosas, instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua y fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua.

En este sentido, la Constitución concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, por lo que se considera pertinente exceptuar las campañas relativas a el cuidado y buen uso del agua, ya que estas actividades corresponden a la educación informal y contribuyen a generar y/o modificar hábitos y patrones de conducta en beneficio de la ciudadanía. Además, esta autoridad considera que dicha campaña, cuyo propósito es promover hábitos para un uso racional del agua, coadyuva a la educación de los niños y las niñas y complementa las acciones de educación básica en nuestro país.

En efecto, la campaña "Cultura del Agua, versión nuevos hábitos 2012", debe de exceptuarse de la prohibición establecida constitucionalmente de transmitir propaganda gubernamental, pues se trata de mensajes meramente informativos con fines educativos tendientes a fortalecer la cultura del buen uso del agua.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

26. Que el Constituyente Permanente estimó como lesivo de la democracia: **a)** que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, **b)** que la propaganda gubernamental sea utilizada con fines distintos a los de tipo institucional, salud, educativos y de protección civil. De esa manera buscó tutelar un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático, que es que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.

De ahí que exceptuó aquéllos casos que, a virtud de su naturaleza, no tienen el poder de influir en las preferencias electorales y por tanto, de trastocar los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos electorales

En este sentido, la campaña de legalidad; seguridad pública; prevención del delito de extorsión y delincuencia organizada que se solicita exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental, no encuadran en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que no guardan relación con servicios educativos ni de salud y tampoco se estima necesario para la protección civil en casos de emergencia.

Asimismo, la campaña de servicios de educación en materia financiera que se solicita exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental, no encuadra en las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que no guardan relación con servicios educativos .

Respecto a la campaña de legalidad que la Secretaría de Desarrollo Social solicita se incluya como excepción, la misma no encuadra en los supuestos previstos en los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo Constitucional y 2, párrafo 2, de la ley electoral federal para exentarla de la prohibición de su difusión, lo anterior, en virtud de que, por disposición legal, son las autoridades en materia electoral las competentes



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

para difundir campañas en torno a la legalidad, imparcialidad, independencia, certeza y objetividad.

Precisamente, una de esas autoridades es la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la cual tiene a su cargo la persecución de las conductas ilícitas, entre las que se encuentra, la compra del voto y es esa autoridad, la que realiza campañas atinentes a evitar la comisión de tales acciones.

Por lo tanto, al no encontrarse la campaña relativa a servicios educativos en materia financiera, seguridad pública y de prevención del delito, así como la de la cultura de la legalidad que la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los casos de excepción previstos en nuestra Ley Fundamental, dicha propaganda no debe quedar contemplada dentro de los casos de excepción a través de un acuerdo de la autoridad electoral federal, ya que se violentaría el principio de supremacía constitucional, al reglamentarse un aspecto no contemplado en la norma suprema.

Lo anterior es así, ya que el artículo 133 de la Carta Magna, establece que la Constitución Federal es la norma suprema, por lo que las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales deben estar conformes con la Constitución, por lo tanto, no puede existir disposición legal alguna que traspase los umbrales constitucionales jerárquicamente superiores.

- **Supuestos de excepción relativos a servicios de salud:**

27. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso. Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la Norma Fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Ahora bien, el concepto de servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Asimismo, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud.

28. Que, en términos del artículo 39, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el *"Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho por el que se crea la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública"*, dichos organismos descentralizados de la Administración Pública Federal tienen como fin apoyar los programas y servicios de salud.

En este sentido, las campañas que llevan a cabo la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública tienen como finalidad recabar fondos que se destinan a programas de servicios de salud y en consecuencia se encuentran inmersos dentro del conjunto de actividades que posibilitan la adecuada prestación de dicho servicio.

29. Que de conformidad con el artículo 39, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.

En este sentido, los artículos 3, fracción XI; 162 y 163 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general la educación para la salud; y, que el derecho a la protección a la misma tienen como finalidad la prolongación de la vida humana. **Asimismo, que la acción en materia de prevención de accidentes comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En razón de lo anterior, es necesario exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental las campañas difundidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de prevención de accidentes, así como educación vial en carreteras y autopistas durante las semanas previas al periodo vacacional de semana mayor, así como durante dicho periodo, es decir del uno al catorce de abril de dos mil doce.

30. Que resulta necesario considerar como excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental aquella que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido educativo; la propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; la transmisión publicitaria de la Conmemoración del 150 Aniversario de la batalla del cinco de mayo; las campañas difundidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de prevención de accidentes; educación vial en carreteras y autopistas relativa al periodo vacacional de semana mayor; la campaña relativa al inicio del horario de verano; así como las campañas relativas a la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevadas a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Para estos efectos, no podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales. Dicha propaganda además deberá abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

31. Que la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" no constituye por su estructura propaganda gubernamental. No obstante lo anterior, en apego a las normas constitucionales y legales que regulan la difusión de propaganda gubernamental, durante la transmisión de la citada emisión radiofónica deberá suprimirse toda propaganda de cualquier ente público desde el inicio de las campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse frases ni referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni divulgarse elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Dicha emisión además deberá abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

32. Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables del treinta de marzo al uno de julio de dos mil doce, inclusive, a todas las emisoras que estén previstas en el *"Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados*
33. Que por lo que hace a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de las campañas electorales correspondientes y será aplicable en todas las emisoras previstas en los catálogos de emisoras aprobados por este Consejo General para los procesos electorales extraordinarios en comento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

34. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado D, Constitucional, establece que el Instituto sancionará las infracciones relativas al uso de los medios de comunicación social mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley. Por esta razón, el Instituto podrá sancionar las violaciones en materia de difusión de propaganda gubernamental durante la campaña electoral federal y las campañas electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal y hasta concluir la Jornada Electoral en los procesos electorales locales.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108; 109 y 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal y los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral y en términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán colmar los mencionados principios.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

TERCERO.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del treinta de marzo y hasta el uno de julio de dos mil doce, en las emisoras de radio y televisión previstas en el *"Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal"*.

CUARTO.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que se aprueban mediante el presente instrumento a partir del inicio de las campañas electorales extraordinarias a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán y será aplicable en todas las emisoras previstas en los catálogos de emisoras aprobados por este Consejo General para los procesos electorales extraordinarios en comento.

QUINTO.- Se considerará que forman parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011, las siguientes:

- La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional como Pronósticos para la Asistencia Pública;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país;
- La campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- La propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;
- Las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido exclusivamente educativo;
- La transmisión publicitaria de la Conmemoración del 150 Aniversario de la batalla del cinco de mayo, entre el quince de abril y el seis de mayo de dos mil doce, inclusive;
- Las campañas difundidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de prevención de accidentes, así como educación vial en carreteras y autopistas referente al periodo vacacional de semana mayor, misma que será transmitida del uno al catorce de abril de dos mil doce, inclusive;
- La propaganda con motivo del inicio del Programa de Horario de Verano, a transmitirse del treinta de marzo al uno de abril de dos mil doce, inclusive;
- Las campañas relativas la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y
- La campaña educativa denominada "Cultura del agua, versión Nuevos Hábitos 2012", a difundirse por la Comisión Nacional del Agua.

La propaganda antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

SEXTO.- Durante la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva. Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse logotipos, frases o cualquier tipo de referencias visuales y/o auditivas al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Además, la emisión antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

SÉPTIMO.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.

OCTAVO.- Las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir de la fecha del inicio de la campaña electoral federal y concluirán su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral. Por lo que hace a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo y el municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, el presente Acuerdo entrará en vigencia con el inicio de las campañas electorales extraordinarias correspondientes y concluirán su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral.

NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de febrero de dos mil doce, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Séptimo, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA.

El suscrito, LIC. FRANCISCO DURÓN HERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, **CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas el presente año, obra el Acta número 159 de la Sesión celebrada el 13 de febrero de 2012, en la cual los miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

“Que con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 2/i/11 propuesto por el C. Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, tomado en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Publica, en el cual los alcaldes llevaran a cabo la conformación del Consejo Ciudadano de Seguridad Publica Municipal, conforme a los establecido por la Ley del Sistema de Seguridad Publica del Estado de Coahuila y demás normativa aplicable; se aprueba la integración de dicho consejo, el cual será conformado por:

	NOMBRE	CARGO
1.	ING. RAMÓN OCEGUERA RODRÍGUEZ.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
2.	LIC. FRANCISCO DURON HERNANDEZ	SECRETARIO DEL CONSEJO
3.	COR. INF. MARCELINO SALVADOR BLANCO AGUILAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
4.	LIC. JOSE ROQUE RAMIREZ ESTRADA	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
5.	ING. JOSE MIGUEL VILICAÑA MARTINEZ	REGIDOR
6.	LIC. JOSE MARIA HERNANDEZ SALINAS	REGIDOR
7.	LIC. JORGE GUTIERREZ PADILLA	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
8.	PROFR. MAURO DE LA PEÑA CARRIZALES	DIRECTOR ESC. SEC. TEC. DEL ESTADO “RAMOS ARIZPE”
9.	ING. LUIS FERNANDO LOPEZ AGUILAR	DIRECTOR CETIS 60
10.	FRANCISCO CASTILLO GARCIA	REPRESENTANTE SECTOR RURAL
11.	ING. FRANCISCO GRIJALVA CAMPA	REPRESENTANTE INDUSTRIAL
12.	LIC. LILIA MARIA FLORES BOARDMAN	REPRESENTANTE CIUDADANO
13.	JESUS ANTONIO FLORES FARIAS	REPRESENTANTE CIUDADANO
14.	MA. LUISA PADILLA GUTIERREZ	REPRESENTANTE SECTOR COMERCIO
15.	JOSE LUIS SILLER SOTO	REPRESENTANTE SECTOR COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la presente Certificación el día 21 de febrero de 2012.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

**LIC. FRANCISCO DURÓN HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



**MUNICIPIO DE PARRAS COAHUILA
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EL EJERCICIO 2012**

4101	IMPUESTOS		
3101	0101	IMPUESTO PREDIAL URBANO ANUAL	5`679,000.00
3101	0102	IMPUESTO PREDIAL URBANO BIMESTRAL	100,000.00
3101	0201	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO ANUAL	813,000.00
3102	0000	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	2`200,000.00
3103	0000	EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	249,000.00
3105	0100	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	76,000.00
			<u>9,117,000.00</u>
4103	DERECHOS		
3302	0200	SERVICIOS EN RASTRO	250,000.00
3305	0000	SERVICIO DE ASEO PÚBLICO	20,000.00
3306	0000	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	720,000.00
3307	0000	SERVICIOS EN PANTEONES	30,000.00
3308	0000	SERVICIO DE TRÁNSITO	800,000.00
3310	0000	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	195,000.00
3311	0100	ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	19,000.00
3312	0000	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	95,000.00
3313	0000	LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS	3`850,000.00
3314	0000	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA COLOCACIÓN ANUNCIOS	10,000.00
3315	0100	SERVICIOS CATASTRALES	750,000.00

3316	0100	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN	30,000.00	
3318	0100	PROVENIENTE DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	10,000.00	
3321	0000	LICENCIA ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS	1'450,000.00	
5205	0207	INGRESOS POR DAP	950,000.00	9'179,000.00
<hr/>				
4104	<u>PRODUCTOS</u>			
3401	0101	VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES DE GAVETAS EN PANTEONES	50,000.00	
3404	0101	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	210,000.00	
			<hr/>	260,000.00
4105	<u>APROVECHAMIENTOS</u>			
3101	0308	IMPUESTO PREDIAL (RECARGOS)	1,150,000.00	
3102	0301	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (RECARGOS)	250,000.00	
3313	0303	LICENCIAS P/ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS (RECARGO MUNICIPAL)	50,000.00	
3321	0505	LICENCIAS P/ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS (RECARGO ESTATAL)	100,000.00	
3502	0000	SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	750,000.00	
3502	0111	MULTAS DE ALCOHOLES	100,000.00	2,400,000.00
<hr/>				
4106	<u>PARTICIPACIONES Y FONDOS</u>			
3601	0101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	30'581,863.00	
3601	0102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3'704,299.00	
3601	0103	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	1'490,240.00	
3601	0104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	714,949.00	
3601	0105	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	813,632.00	
3601	0116	FONDO DE PUEBLOS MÁGICOS	3,000,000.00	
3601	0116	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	2'600,000.00	
3601	0116	PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL	2'570,000.00	
3601	0116	MICROCUCENCAS	.00	
3601	0116	FONDO DE FORTALECIMIENTO	21'831,911.00	
3601	0116	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	15'935,976.00	
3601	0116	FODEIM 2010	420,000.00	
3601	0117	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1'194,430.00	
3601	0118	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	2'004,484.00	
3601	0122	PARTICIPACIÓN ESTATAL SOBRE ALCOHOLES	0.00	
3601	0123	PARTICIPACIÓN ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	0.00	86'861,784.00
<hr/>				
4107	<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>			
3701	0101	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'047,500.00	
3701	0106	CREDITO DE INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA	10'000,000.00	12'047,500.00
SUB TOTAL DE INGRESOS:				119'865,284.00
<hr/>				
<u>MENOS DESCUENTOS:</u>				
3101	0309	DESCUENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD		148,113.00
<hr/>				
TOTAL DE DESCUENTOS:				148,113.00
<hr/>				
INGRESOS NETOS:				119,717,171.00
<hr/>				

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS
(RÚBRICA)

PRIMER SÍNDICO
PROFRA. GLORIA E. MORON PEÑA.
(RÚBRICA)

SEGUNDO SÍNDICO
LIC. IRMA GPE. MORALES HERRERA
(RÚBRICA)

PRIMER REGIDOR
DR. MIGUEL AMANDO BARCENAS GAMA
(RÚBRICA)

SEGUNDO REGIDOR
PROFRA. SILVA E. LIMON ALCALA.
(RÚBRICA)

TERCER REGIDOR
C. FELIPE PEREZ VIELMA
(RÚBRICA)

CUARTO REGIDOR
C. MARIA TERESA SILVA PINALES
(RÚBRICA)

QUINTO REGIDOR
C. MARIA DE JESUS MARTINEZ LOPEZ.
(RÚBRICA)

SEXTO REGIDOR
C. RAUL MIGUEL MORENO GALLEGOS.
(RÚBRICA)

SEPTIMO REGIDOR
C. JUAN CARLOS MONTOYA ADAME
(RÚBRICA)

OCTAVO REGIDOR
C. GERMAN SAENZ MARTINEZ
(RÚBRICA)

**MUNICIPIO DE PARRAS COAHUILA
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL EJERCICIO 2012**

0101	<u>PRESIDENCIA</u>		
	1102 SUELDOS	1,500,000.00	
	1104 CANTIDAD ADICIONAL	100,000.00	
	1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	3,000,000.00	
	1301 QUINQUENIOS	4,000.00	
	1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	50,000.00	
	1306 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	300,000.00	
	1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	40,000.00	
	1506 ESTÍMULOS AL PERSONAL	200,000.00	
	1507 OTRAS PRESTACIONES	20,000.00	
	2101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,000.00	
	2106 MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	20,000.00	
	2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
	2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00	
	2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,000.00	
	3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	50,000.00	
	2601 COMBUSTIBLES	100,000.00	
	2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	
	3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	10,000.00	
	3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	70,000.00	
	3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00	
	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	30,000.00	
	3801 GASTOS DE CEREMONIAL	50,000.00	
	3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	100,000.00	
	3804 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	10,000.00	
	3811 PASAJES	50,000.00	
	3817 VIÁTICOS	50,000.00	
	3821 ALIMENTACIÓN	1,000.00	
	4102 FUNERALES	30,000.00	
	4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	3,000,000.00	
	4105 DONATIVOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	5,000.00	
	5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00	\$8,865,000.00
0201	<u>CUERPO EDILICIO</u>		
	1102 SUELDOS	3,000,000.00	
	1306 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	400,000.00	
	1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	250,000.00	
	1506 ESTÍMULOS AL PERSONAL	400,000.00	
	1507 OTRAS PRESTACIONES	10,000.00	
	2101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00	
	2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,000.00	
	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	2,000.00	
	5206 BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
	3817 VIATICOS	20,000.00	\$4'095,000.00
0301	<u>CONTRALORÍA</u>		
	1102 SUELDOS	360,000.00	
	1306 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,000.00	
	1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506 ESTÍMULOS AL PERSONAL	10,000.00	
	1507 OTRAS PRESTACIONES	10,000.00	
	2101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,000.00	
	2106 MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	2,000.00	
	2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
	2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,000.00	
	2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	10,000.00	
	2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00	
	2601 COMBUSTIBLES	10,000.00	
	2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	
	3301 ASESORÍA	300,000.00	
	3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000.00	
	3413 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00	
	3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00	
	3804 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
	3817 VIÁTICOS	20,000.00	
	3821 ALIMENTACIÓN	10,000.00	
	5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	\$797,000.00
0401	<u>COMUNICACIÓN SOCIAL</u>		
	1102 SUELDOS	700,000.00	
	1306 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	20,000.00	
	1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	
	1506 ESTÍMULOS AL PERSONAL	10,000.00	
	1507 OTRAS PRESTACIONES	15,000.00	
	2101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	40,000.00	
	2106 MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	200,000.00	
	2107 MATERIALES DE INFORMACIÓN	200,000.00	
	2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
	2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,000.00	
	2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	50,000.00	
	2601 COMBUSTIBLES	5,000.00	
	2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	
	3108 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCIÓN DE SEÑALES	200,000.00	

	3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	50,000.00	
	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000.00	
	3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	10,000.00	
	3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,600.00	
	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	50,000.00	
	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00	
	3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	50,000.00	
	3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	150,000.00	
	3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
	3811	PASAJES	10,000.00	
	3817	VIÁTICOS	10,000.00	
	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	\$1,800,600.00
		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
0601	3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRÁFICO Y MENSAJERÍA	70,000.00	
	3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	450,000.00	
	3107	SERVICIO DE AGUA	450,000.00	\$970,000.00
		ECOLOGÍA		
0801	1102	SUELDOS	250,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$368,000.00
		OBRAS PÚBLICAS		
0901	1102	SUELDOS	3,000,000.00	
	1104	CANTIDAD ADICIONAL	300,000.00	
	1301	QUINQUENIOS	25,000.00	
	1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	30,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	30,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	50,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	40,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	100,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	10,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
	2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
	2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	250,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	3,000.00	
	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	30,000.00	
	2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	35,000.00	
	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	80,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	200,000.00	
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00	
	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00	
	3402	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00	
	3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	10,000.00	
	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
	3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00	
	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00	
	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	10,000.00	
	3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	10,000.00	
	3821	ALIMENTACIÓN	3,000.00	
	5101	MOBILIARIO	1,000.00	
	5203	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00	
	5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	
	5501	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	15,000.00	
	6101	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	3,000,000.00	
	6201	OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN	5,000,000.00	\$12'313,000.00
		DESARROLLO RURAL		
1001	1102	SUELDOS	900,000.00	
	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	100,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	100,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	5,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	10,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
	2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	300,000.00	
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00	
	3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,000.00	
	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	15,000.00	
	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00	
	3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	10,000.00	
	3821	ALIMENTACIÓN	5,000.00	
	4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	3,000,000.00	

5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	\$4'679,000.00
1002	<u>RASTRO MUNICIPAL</u>		
1102	SUELDOS	200,000.00	
1305	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	20,000.00	\$220,000.00
1201	<u>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</u>		
1102	SUELDOS	700,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	150,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	30,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	10,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	150,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	25,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	15,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	200,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	20,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	3,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,000.00	
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	10,000.00	
3811	PASAJES	5,000.00	
3817	VIÁTICOS	25,000.00	
3821	ALIMENTACIÓN	5,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,000.00	
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	
5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	\$1'393,000.00
1301	<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
1102	SUELDOS	900,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	30,000.00	
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	10,000.00	
1301	QUINQUENIOS	5,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	20,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	150,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	20,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	80,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	80,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	50,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	20,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	8,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	50,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	5,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00	
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
3811	PASAJES	2,000.00	
3817	VIÁTICOS	20,000.00	
3821	ALIMENTACIÓN	1,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	
5502	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	10,000.00	\$1'485,000.00
1401	<u>TESORERÍA</u>		
1102	SUELDOS	1,500,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	100,000.00	
1301	QUINQUENIOS	2,500.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	100,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	300,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	100,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	50,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	50,000.00	
2108	MATERIAL PARA VALORES	5,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	20,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	20,000.00	
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,000.00	
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	40,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00	
3301	ASESORÍA	20,000.00	
3305	CAPACITACIÓN	50,000.00	
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	1,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	70,000.00	
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	10,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00	
3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	25,000.00	
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
3811	PASAJES	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	20,000.00	

	3821	ALIMENTACIÓN	5,000.00	
	3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,000.00	
	4305	OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	1,000.00	
	5101	MOBILIARIO	1,000.00	
	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	
	5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00	
	5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	\$2,533,500.00
2101		<u>PENSIONADOS Y JUBILADOS</u>		
	1102	SUELDOS	3,000,000.00	
	1104	CANTIDAD ADICIONAL	200,000.00	
	1301	QUINQUENIOS	80,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	800,000.00	
	1510	PAGO DE DEFUNCIÓN	150,000.00	\$4,240,000.00
2501		<u>FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u>		
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	200,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	40,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	200,000.00	
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,000.00	
	3305	CAPACITACIÓN	200,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	
	5101	MOBILIARIO	1,000.00	
	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	
	5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	200,000.00	
	6101	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	5,000,000.00	
	6201	OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN	5,000,000.00	\$10,884,000.00
502		<u>FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</u>		
	1102	SUELDOS	2,000,000.00	
	1104	CANTIDAD ADICIONAL	150,000.00	
	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	100,000.00	
	1301	QUINQUENIOS	5,000.00	
	1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	60,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	500,000.00	
	1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	200,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR TIEMPO EXTRAORDINARIO	150,000.00	
	1320	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	10,000.00	
	1404	SEGURO DE VIDA	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	20,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	50,000.00	
	1510	PAGO DE DEFUNCIÓN	30,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	40,000.00	
	2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	4,000.00	
	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5,000.00	
	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,200.00	
	2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,000,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	1,000,000.00	
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,400.00	
	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	84,300.00	
	2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	42,000.00	
	2803	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00	
	3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6,800,000.00	
	3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	10,000.00	
	3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	40,000.00	
	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	
	3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	25,000.00	
	3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,000.00	
	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00	
	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	150,000.00	
	3701	SUBROGACIONES	1,000,000.00	
	3817	VIÁTICOS	20,000.00	
	3821	ALIMENTACIÓN	5,000.00	
	4103	BECAS	60,000.00	
	4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,000.00	
	5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	
	5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	5402	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00	
	9101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3,500,000.00	
	9201	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00	
	9601	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	100,000.00	\$20,415,900.00
2504		<u>PUEBLOS MÁGICOS</u>		
	6201	OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN	3,000,000.00	\$3,000,000.00
2505		<u>MICROCUCENCAS</u>		
	3301	ASESORÍA	000,000.00	
	3305	CAPACITACIÓN	00,000.00	\$000,000.00
2506		<u>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</u>		
	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	200,000.00	
	3402	FLETES Y MANIOBRAS	30,000.00	
	4112	APOYOS DIVERSOS	2,500,000.00	\$2,730,000.00
2507		<u>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS</u>		
	2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	10,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	50,000.00	
	3817	VIÁTICOS	10,000.00	

4112	APOYOS DIVERSOS	3,000,000.00	\$3,070,000.00
2508	<u>BANOBRAS</u>		
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	10'000,000.00	\$10'000,000.00
	<u>FOMENTO CÍVICO Y CULTURAL</u>		
2601			
1102	SUELDOS	300,000.00	
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	300,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	150,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	50,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	2,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	16,000.00	
3402	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	3,000.00	
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	30,000.00	
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	300,000.00	
3811	PASAJES	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	35,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	20,000.00	\$1,217,000.00
2701	<u>CLÍNICA MUNICIPAL</u>		
1102	SUELDOS	500,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	40,000.00	
1301	QUINQUENIOS	1,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	10,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	100,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	100,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	5,000.00	
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
3505	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$765,000.00
2801	<u>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</u>		
1102	SUELDOS	200,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	40,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	70,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	2,000.00	\$367,000.00
2901	<u>GUARDERÍA MUNICIPAL</u>		
1102	SUELDOS	900,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	30,000.00	
1301	QUINQUENIOS	1,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,500.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	100,000.00	\$1,044,500.00
3001	<u>DIRECCIÓN DEL DEPORTE</u>		
1102	SUELDOS	150,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,000.00	
3817	VIÁTICOS	3,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,000.00	\$175,000.00
	<u>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</u>		
1102	SUELDOS	50,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	

3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$73,000.00
3301	<u>PROFECO</u>		
1102	SUELDOS	150,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	15,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	5,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	\$187,000.00
3401	<u>PROTECCIÓN CIVIL</u>		
1102	SUELDOS	700,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	50,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	100,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	100,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	150,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	1,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	\$1,131,000.00
3501	<u>SECRETARÍA TÉCNICA</u>		
1102	SUELDOS	180,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	10,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	10,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	5,000.00	\$216,000.00
3601	<u>SERVICIOS PRIMARIOS</u>		
1102	SUELDOS	700,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	20,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	100,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	20,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	50,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	200,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	600,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000.00	
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	20,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	3,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00	
3817	VIÁTICOS	10,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	\$1,771,000.00
3602	<u>LIMPIEZA</u>		
1102	SUELDOS	2,500,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	450,000.00	
1301	QUINQUENIOS	100,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	100,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	40,000.00	
1320	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	10,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	800,000.00	
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	100,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00	
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	120,000.00	
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	15,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	800,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00	
2702	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	20,000.00	
3402	FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00	
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	10,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	5,000.00	
5501	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	8,000.00	\$5,413,000.00
3603	<u>PARQUES Y JARDINES</u>		
1102	SUELDOS	1,500,000.00	

1104	CANTIDAD ADICIONAL	250,000.00	
1301	QUINQUENIOS	50,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	45,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	20,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	5,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	600,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	20,000.00	
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50,000.00	
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	70,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	50,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00	
3817	VIÁTICOS	1,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	
5501	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	5,000.00	
5502	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	25,000.00	\$2,757,000.00
3604	<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>		
1102	SUELDOS	150,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	15,000.00	
1301	QUINQUENIOS	20,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	50,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,000.00	
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,000.00	
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	150,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000.00	
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00	
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,000.00	
5501	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	1,000.00	\$398,000.00
3701	<u>JURÍDICO</u>		
1102	SUELDOS	400,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	70,000.00	
1301	QUINQUENIOS	1,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	70,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	70,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	50,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	50,000.00	
3301	ASESORÍA	1,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,000.00	
3811	PASAJES	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	1,000.00	
3821	ALIMENTACIÓN	1,000.00	
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000.00	\$727,000.00
3801	<u>ATENCIÓN CIUDADANA</u>		
1102	SUELDOS	50,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
3811	PASAJES	1,000.00	
3817	VIÁTICOS	1,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,000.00	\$69,000.00
3901	<u>ARCHIVO MUNICIPAL</u>		
1102	SUELDOS	250,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	10,000.00	
1301	QUINQUENIOS	5,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	20,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$311,000.00
4001	<u>JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</u>		
1102	SUELDOS	350,000.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	3,000.00	

	1301	QUINQUENIOS	2,000.00	
	1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
	2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$388,000.00
4101		<u>CATASTRO MUNICIPAL</u>		
	1102	SUELDOS	400,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,000.00	
	2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	8,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
	2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000.00	
	3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	10,000.00	
	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	5,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$492,000.00
4201		<u>ADQUISICIONES</u>		
	1102	SUELDOS	400,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTIMULOS AL PERSONAL	50,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	50,000.00	
	2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	3,000.00	
	2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	4,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	500,000.00	
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00	
	3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00	
	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	
	3821	ALIMENTACIÓN	1,000.00	
	5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	\$1,120,000.00
4301		<u>EJECUCIÓN FISCAL</u>		
	1102	SUELDOS	150,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	20,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	1,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	
	3821	ALIMENTACIÓN	1,000.00	\$179,000.00
4401		<u>BIBLIOTECA MUNICIPAL</u>		
	1102	SUELDOS	500,000.00	
	1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	20,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	6,000.00	
	2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	3,000.00	
	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	6,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	1,000.00	
	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	
	3817	VIÁTICOS	1,000.00	\$544,000.00
4501		<u>TURISMO</u>		
	1102	SUELDOS	250,000.00	
	1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,000.00	
	1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
	1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,000.00	
	1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,000.00	
	2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	5,000.00	
	2601	COMBUSTIBLES	10,000.00	
	3811	PASAJES	10,000.00	
	3817	VIÁTICOS	30,000.00	
	3821	ALIMENTACIÓN	5,000.00	\$329,000.00
4601		<u>DIF MUNICIPAL</u>		
	1102	SUELDOS	2,500,000.00	
	1104	CANTIDAD ADICIONAL	10,000.00	
	1301	QUINQUENIOS	4,000.00	

1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	25,000.00	
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	20,000.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00	
1506	ESTÍMULOS AL PERSONAL	200,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	1,000.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	10,000.00	
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,000.00	
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	10,000.00	
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,000.00	
2106	MAT. Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	10,000.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	20,000.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5,000.00	
2303	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10,000.00	
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	15,000.00	
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	80,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000.00	
2902	MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LA POBLACIÓN	10,000.00	
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00	
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	10,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	5,000.00	
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,000.00	
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00	
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	10,000.00	
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	10,000.00	
3811	PASAJES	5,000.00	
3817	VIÁTICOS	20,000.00	
3821	ALIMENTACIÓN	2,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,000.00	
5101	MOBILIARIO	10,000.00	
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00	
5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	
5501	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	1,000.00	\$3'074,000.00
SUMAS TOTALES:-----		\$116,606,500.00	\$116'606,500.00

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS
(RÚBRICA)**

**PRIMER SÍNDICO
PROFRA. GLORIA E. MORON PEÑA.
(RÚBRICA)**

**SEGUNDO SÍNDICO
LIC. IRMA GPE. MORALES HERRERA
(RÚBRICA)**

**PRIMER REGIDOR
DR. MIGUEL AMANDO BARCENAS GAMA
(RÚBRICA)**

**SEGUNDO REGIDOR
PROFRA. SILVA E. LIMON ALCALA.
(RÚBRICA)**

**TERCER REGIDOR
C. FELIPE PEREZ VIELMA
(RÚBRICA)**

**CUARTO REGIDOR
C. MARIA TERESA SILVA PINALES
(RÚBRICA)**

**QUINTO REGIDOR
C. MARIA DE JESUS MARTINEZ LOPEZ.
(RÚBRICA)**

**SEXTO REGIDOR
C. RAUL MIGUEL MORENO GALLEGOS.
(RÚBRICA)**

**SEPTIMO REGIDOR
C. JUAN CARLOS MONTOYA ADAME
(RÚBRICA)**

**OCTAVO REGIDOR
C. GERMAN SAENZ MARTINEZ
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALVARO MORALES GARCIA
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com